

señar en los Seminarios ; pero , porque tratar de esta materia sería pretender la gloria , de que solo es acreedor el referido San Carlos , que habló de ella en discurso aparte : y conociendo tambien , que omitirla sería dexar imperfecto nuestro trabajo , trasladaremos sus mismas palabras , sin hacer mas que traducirlas.

„LO QUE TOCA A LOS PRECEPTORES„

§. „ A las horas determinadas juntense en General ; empiecen , y concluyan los exercicios diarios de la Escuela y los estudios , con alguna oracion piadosa ; y no despidan del aula à los Discipulos , antes que se acabe. §. Por tanto cuelguese en lugar claro y decente del General un quadro de alguna Imagen Sagrada , delante de la qual se rece todos los dias. §. Hagan que todos los Discipulos sepan bien la doctrina christiana. §. Si exponen algunos pasages profanos , procuren con interpretaciones claras , reducirlos à la recta disciplina y enseñanza de las buenas costumbres , cuidando de meter en la explicacion alguna cosa perteneciente à la buena conducta. §. Tomen providencia para que en el estudio cada uno esté en el lugar señalado. §. No les permitan salir de los Generales. §. Eviten que los Discipulos corten los bancos , escriban encima , ò escondiendose en ellos , se empleen en cosas inutiles. §. Quando se acabe un libro , no les dexen alborotar. §. Al castigarlos no les den golpes en la cabeza ; ni hieran à

„ninguno sin moderacion ò con ira. §. No den na-
 „da à escribir à los Discipulos , sin licencia del Rec-
 „tor ; ni les permitan trasladar cosa ninguna , si no
 „es necesaria , para que no malgasten el tiempo y
 „perjudiquen à la salud. §. Si quieren hablar con al-
 „gunos Discipulos , no los admitan en sus Aposen-
 „tos ; haganlo en la escuela ò en la recreacion. §. Guar-
 „den gravedad con los Escolares , donde quiera que
 „estén. §. Si alguno no asistiere al General con los o-
 „tros , den parte al Rector ò al Prefecto de los Estu-
 „dios (a).

CA-

QUAE AD PRAECEPTORES PERTINENT.

(a) *Statis horis in gymnasium convenient. Quotidianas lu-
 di exercitationes , ac studia , pia aliqua oratione inchoent , item-
 que concludant ; quae antequam absolvatur , discipuli e ludo ne
 missi fiant. § Proinde in gymnasio , loco decenti ac perspicuo ,
 tabella alicujus sacrae imaginis appendatur , ad quam singulis
 diebus statae preces fiant. § Efficiant , ut discipuli omnes do-
 ctrinam Christianam recte teneant. § Si quae profana aliquando
 exponant , ea ad rectam disciplinam , egregiamque morum in-
 formationem , praeclaris interpretationibus traducere contentur ;
 ac in suis explicationibus aliquid ad laudabilem vitae institu-
 tionem semper interponere studeant. § Provideant , ut in Scho-
 la , omnes locis assignatis se contineant. § Ne permittant eos egredi è
 gymnasiis. § Caveant , ne discipuli scamna incidant , aut quidquid
 in iis inscribant , neve iis occultati res inutiles faciant. § Cum ad fi-
 nem alicujus libri pervenerint , tumultum fieri , nullo modo sinant. §
 In verberando , caput ne caedant ; nec sine modo , aut cum ira quem-
 quam percutiant. § Nihil omnino discipulis dent scribendum sine
 Rectoris facultate , nec ab iis quidquam transcribi permittant , ni-
 si necesse sit , ne et tempus terant , et valetudini noceant. § Si
 quos ex discipulis alloqui velint , ne eos in cubiculum suum
 admittant , sed id in Schola , aut in recreatione faciant. § Gra-
 viter cum discipulis , ubicumque sint , retineant. § Si quis
 in gymnasium cum aliis non venerit , Rectori , aut Praefecto
 studiorum , significent. Div. Carol. Instit. Seminar. par. 2. cap. 6.*



CAPÍTULO XX.

LOS SEMINARIOS EPISCOPALES *tengan Escuelas propias.*

I. **P**ARECE consiguiente legitimo de lo expuesto en el capitulo antecedente , que los Seminarios hayan de tener Escuelas propias , para que los Preceptores guarden exactamente todas las reglas , que miran à la enseñanza de los Clerigos , en aquel modo particular, que conviene à su grado. Pero sin embargo , bueno será ilustrar este punto con otras razones , que convezan mas todavia nuestro entendimiento , y le obliguen à confesar la verdad , de que ahora se trata. La mas eficaz y patente de todas ellas es sin duda la relacion , que se halla entre los Seminarios modernos , y las Escuelas antiguas de los Obispos. No hay quien ignore , que los Colegios Clericales de la antigüedad, se llamaban Monasterios Episcopales mas comunmente , porque eran gobernados con tanta observancia, como los Claustros de los Monges. Los jovenes , que entraban en ellos , se mantenian siempre encerrados, sin salir de casa sino muy rara vez , y entonces con motivo urgentisimo , segun se infiere con la mayor

claridad del Concilio Aquisgranense I. que se celebrò en tiempo del Papa Estevan V. „ Procuren los Clerigos no de- „ tenerse fuera de la Clausura mas de lo que les mande „ el Prior , y requiera la necesidad. Dentro de ella no „ esten ociosos , sino empleados en los Oficios Divinos, „ en las ocupaciones propias de cada uno , ò final- „ mente en lo que les ordenen sus Maestros „ (a).

II. De estas palabras se deduce tambien, que aquellas asambleas de Ecclesiasticos , tenian dentro de su propia casa Maestros , que les enseñasen las ciencias pertenecientes al instituto de su vocacion : y de aqui han venido despues las Dignidades de los Primicerios , Cantores ò Chantres , como las Prebendas llamadas Maestrescolias, y las de los Canonigos Theologales, y Magistrales, que està en uso en las Iglesias de España, y de poco tiempo acà se han fundado en la Catedral de Palermo. Pues cada uno de los dichos , en aquella edad, se empleaba en instruir à los Clerigos : este en el Canto , aquel en las Santas Escrituras : uno en la Sagrada Theologia , otro en los Ritos de la Iglesia, ò en alguna de las restantes facultades necesarias à los Ministros del Altar (b).

III. Està tan lexos de ser verdad , que los Clerigos segun la Disciplina de aquellos siglos, pudiesen ir à las Escuelas publicas , y comerciar con los otros

mu-

(a) *Clerici caveant , ne extra Claustra moras faciant , nisi ut sibi a .Priore constitutum fuerit , et opportunitas temporis dictaverit Intra Claustra positi non otio vacent , sed aut divinis officiis , aut propriis utilitatibus , aut certe Magistrorum jussionibus pareant.* Concil. 1. Aquisgran. cap. 145.

(b) Concil. Lateran. 3. cap. 13. et Lateran. 4. cap. 2.

muchachos seculares , que quando la caridad , ó justicia obligaba à los Rectores de los Colegios de los Obispos , à ayudar al Pueblo , tomando sobre si la carga de instruir y enseñar à la juventud , que no vivia en ellos ; entonces mantenian dos Escuelas en los Seminarios : una interior , para el servicio de los Clerigos solamente , y la otra exterior , para comodidad del Publico ; no sufriendo jamas , que los Seminaristas comunicasen , y concurriesen con los no tales, no siendo hijos de Reyes , ò parientes de Papas : à los quales unicamente se concedia , que estudiasen con los Colegiales en las Escuelas interiores. Y aun de esta dispensa no son muchos los exemplares , que nos ofrece la Historia: á saber (a) , el de los dos hijos de Luis el Craso , Rey de Francia , y el de los dos Nepotes , ò sobrinos del Pontifice Alexandro IV. Pero hablando en puridad , los exemplares referidos son del siglo XII. ò XIII. quando la Disciplina de los Colegios Episcopales habia empezado ya à decaer , como apuntamos en el capitulo II. De aqui se hace patente, que aun en el principio de la relaxacion , se guardaban los Rectores , de que los Estudios Clericales fuesen comunes à la gente del siglo , ò los de esta à sus Seminaristas y Clerigos.

IV. Si los antiguos Colegios de los Obispos observaron semejante ley en orden à las Escuelas , cierto no es razon admitir otra en los nuevos Semina-

Gg2

rios

(a) Ap. Thomassin. Eccles. Discipl. par. 2. lib. 1. cap.

rios , que corresponden à las Comunidades mencionadas , à quienes deben asemejarse en todo. Con tal que se pese y considere bien , se verá claramente , que la intencion de los Padres del Tridentino puntualmente fue , que los Seminaristas se instruyan , y doctrinen dentro de su casa. Pues tratando de la ereccion de los Seminarios , frequentemente inculcan este punto. Por exemplo , donde hablan de los Colegiales , dicen de ellos al Obispo : „tengalos en el Colegio , para que se instruyan,, (a). Quando tratan de la dotacion del Seminario , añaden , „que para el salario de „ los Preceptores y Ministros se necesitan rentas „ (b). Despues „ obliga à los Maestros à enseñar en sus propias Escuelas,, (c). Y en fin , discurriendo sobre las facultades que han de explicar , „ lo dexa à la voluntad del Obispo,, (d).

V. Aun con mas expresion manda esto el mismo Concilio : pues , queriendo facilitar , quanto fuese posible , la manutencion de las Escuelas dentro del Seminario , encargò à los Obispos , que precisasen à los poseedores de las Maestrescolias , y demas Prebendas à que estè anexo el cargo de enseñar , à que diesen las lecciones en el Colegio. Leanse abaxo sus palabras , que son muy claras y eficaces para desenga-

(a) *In Collegio erudiendos retinebit.* Concil. Trid. sess. 23. cap. 18.

(b) *Et quia ad mercedem Praeceptoribus , et Ministris solvendam , certi redditus erunt necessarii.* Id. ibid.

(c) *Ad docendum in ipsis Scholis.* Id. ibid.

(d) *Decebant autem Praeceptores , quae videbuntur Episcopo expedire.* Id. ibid.

VI. El Concilio Aquileyense I. que se tubo, siendo Sumo Pontífice Clemente VIII. trasladò con fidelidad, y siguió este mismo Decreto del Tridentino (b).

VII. De lo que consta con evidencia, que el Concilio de Trento y el de Aquileya, no solo desean, sino tambien presuponen, como indubitable, que en el Seminario con precision se hayan de abrir Escuelas propias, metiendo en èl Maestros a proposito, para instruir à los Clerigos en todas las facultades, que forman un perfecto Ecclesiastico: y que por consiguiente, no es arreglado à la disposicion del Concilio, embiar los alumnos à buscar fuera del Colegio la comodidad de aprender las ciencias: como dice muy bien el doctisimo Zypeo, à quien sigue Van-Espen (c).

VIII.

(a) *Deinde, ut cum minori impensa hujusmodi Scholis instituendis provideatur: statuit Sacra Synodus, ut Episcopi, Archiepiscopi, Primates, et alii locorum ordinarii Scholasterias obtinentes, et alios quibus est lectionis, vel doctrinae munus annexum, ad docendum in ipsis Scholis instituendis, per se ipsos, si idonei fuerint, alioqui per idoneos substitutos, ab eisdem Scholasticis eligendos, et ab Ordinariis approbandos, etiam per subtractionem fructuum cogant, et compellant. Quod si iudicio Episcopi digni non fuerint, alium, qui dignus sit, nominent, omni appellatione remota; quod si neglexerint, Episcopus ipse deputet. Docebunt autem praedicti, quae videbuntur Episcopo expedire. Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. prope finem.*

(b) *Ut autem minore impensa Scholis Seminarii provideatur, Scholasterias obtinentes, et alios, quibus est lectionis, vel doctrinae munus annexum ad docendum in ipsis Scholis instituendis, per se ipsos, si idonei fuerint; alioqui per idoneos substituendos &c. Concil. Aquil. 1. cap. De Seminar. Clericor.*

(c) *Praeter Rectorem, sive Praesidem, cui primaria sub*
Epi-

VIII. Dos son las principales razones , porque se desea que instruyan los Preceptores à los Clerigos separadamente , dentro de su propio Seminario : una mira à las costumbres ; la otra à la doctrina. En primer lugar no negamos , que en las Escuelas publicas, Academias y Universidades , se encuentren Maestros doctos y juntamente santos ; pero no pocas veces sucede , que en lugar de transfundirse en los Clerigos la santidad de los Preceptores , se les comunican los vicios de los condiscipulos seculares ; su luxo , su delicadeza , su vanidad y sus disoluciones. Consideran la morigeracion de los Catedraticos , como una virtud que conviene à la edad madura , ò à la vejez : y al mismo tiempo siguen la licencia de los compañeros juvenes , con quienes tratan de continuo y mas familiarmente. Pero no es menester detenernos , à ponderar los daños , que resultan à los Clerigos de esta comunidad de estudios y de vida , habiendo demostrado suficientemente en el capitulo segundo , que la

re-

Episcopo Seminarii cura , et directio incumbit , debent insuper esse plures inferiores Officiales , et Magistri , qui juventuti , tum erudiendae , tum instituendae intendant. Et quidem , Synodus Tridentina volens , ut admissi ad Seminarium Grammatices , Cantus , Computi Ecclesiastici , aliarumque bonarum artium disciplinam discant ; Sacram Scripturam , libros Ecclesiasticos , homilias Sanctorum , atque Sacramentorum tradendorum , maxime quae ad confessiones audiendas videbuntur opportuna , et rituum , ac ceremoniarum formas ediscant , sat patenter declarat , se desiderare , ac quasi supponere , in Seminario futuros Professores , non tantum qui Sacram Scripturam , et Theologiam praelegant ; sed et qui Grammatices , aliarumque bonarum artium fundamenta tradant : uti recte notavit Zypeus Consult. 3. de Magistris , num. 8. Par. 1. tit. 11. cap. 2. n. 14.

relaxacion de la Disciplina Ecclesiastica no ha dimanado de otro principio ; y que solo por eso hubo ya antes que llorar , como era justo , las ruinosas perdidas del Christianismo.

IX. En segundo lugar, deben darse à los Clerigos, como se mostrarà en el capitulo siguiente , aquellas lecciones , que el discreto Obispo juzgue convenientes al estado de su vocacion : y con especialidad no se ha de omitir el Canto, la Chronologia ò Doctrina de los tiempos de la Iglesia , la Sagrada Escritura , los libros espirituales , las homilias de los Santos Doctores , ni la forma y ceremonias de los Sacramentos , en particular de el de la Penitencia : à las quales facultades añaio tambien el Concilio V. de Milan (a) el estudio de la Historia Ecclesiastica. No hay duda , que esto no se puede conseguir de ningun modo en las Escuelas comunes, Academias , ni Universidades , en que no se atiende à la instruccion de solos los Clerigos , sino de toda la juventud del Publico ; con que ni deben ni pueden restringir ò limitar los Catedraticos toda su enseñanza à las materias Ecclesiasticas unicamente. Y à la verdad , alli es forzoso , que los Clerigos se conformen con la utilidad de las Academias, y no estas con sus necesidades de ellos.

X. El zelosisimo San Carlos , à quien solo se debe la gloria de Padre y Protector de los Seminarios, pues fue quien los conduxo à aquella perfeccion tan grande

(a) Par. 3. cap. 1. in fine.

de, que no se puede esperar mayor (a), movido de las razones, que poco antes hemos expuesto, y mucho mas, por ser tan pronto como fiel executor del eficaz y riguroso Decreto del Tridentino, siempre procurò en la fundacion de sus Colegios, que se estableciesen dentro las Escuelas. De hecho en las Instituciones, que sirven hoy como de regla à todo Convictorio Eclesiastico, teniendo por cierto, que en los Seminarios deben ponerse propios Estudios, segun la mente del Concilio, trata de ellos muchas veces; y en primer lugar, donde declara su orden, tanto para las clases de Gramatica y Humanidad, como para las de Retorica, Filosofia y Theologia (b).

XI. Luego vuelve à discurrir sobre las referidas Escuelas tratando del oficio del Rector, à quien encarga, que confiera frequentemente con el Prefecto de los Estudios y con los Maestros, para determinar con su parecer, lo que se juzgue conducente à los mayores progresos de los Seminaristas, en los ejercicios doctrinales è intelectuales: que visite las aulas à menudo, y examine con exquisita diligencia, quanto se enseña y practica alli (c).

XII.

(a) Act. Eccles. Mediol. pag. 947.

(b) S. Carol. Instit. Semin. par. 1. cap. 2.

(c) *Convocabit saepius Praefectum Studiorum, Ministrum; Praeceptores, Praefectos dormitoriorum, cum quibus ea deliberabit, quae ad Clericorum in moribus, disciplina, ac studiis progressionem juvandam necessaria, aut utilia judicaverit; quos etiam crebro de singulorum vivendi ratione interrogabit. Gymnasia saepius visitet, et quid in his agatur perspiciat.* Id. par. 2. cap. 2.

XII. Asimismo razona sobre dichas Escuelas, con ocasion de inquirir acerca de las obligaciones del Prefecto de los Estudios, que en su Seminario era diferente del Rector, y tambien le pertenece visitarlas de continuo, y observar, si los Maestros que enseñan, y los Escolares que oyen, desempeñan su deber (a). Finalmente habla de las mismas Escuelas, donde disputa sobre los Preceptores, y expone difusamente sus officios respectivos à los Estudiantes (b).

XIII. En conformidad de las instrucciones de un tan gran Santo de la Iglesia, y principal Maestro de la Disciplina Clerical, el sapientísimo Arzobispo de Palermo Don Domingo Rosso, tubo ardientes deseos de abrir dentro de su Seminario las Escuelas necesarias para la enseñanza del Clero, como lo requería el decoro del Colegio mismo, el de la Ciudad y el de la Diócesis: esto se habia deseado con vivas ansias por espacio de siglo y medio; pero no se habia puesto nunca en execucion: y así hallò dicho Prelado, que la falta de enseñanza domestica se suplía, embiando à los Jesuitas los Colegiales: cosa en que desde luego le resaltaban los inconvenientes, que se seguían del trato quotidiano de los Clerigos con los muchachos seculares, y de ir diariamente quatro veces por las plazas publicas, fuera de el de estar de continuo apartados

Hh

dos

(a) *Inquirat aliquando, an Praeceptores omnes, domi existentes suum diligenter munus praestent, anque a praescripta illis docendi ratione discedant: quamobrem gymnasia saepius visitet, lectionumque explicationi intersit.* Id. par. 2. cap. 5.

(b) Id. par. 2. cap. 6.

dos de su vista. Por tanto cada dia se confirmaba mas en el pensamiento de erigir aulas peculiares.

XIV. Ademas de lo dicho , considerò tambien, no ser justo , que el Seminario de la Ciudad Metro- poli , bastante bien dotado , dilatase todavia la execu- cion del Decreto del Tridentino , relativa al estable- cimiento de Escuelas dentro del Colegio : especialmen- te , estando ya executado , como lo estaba en otros del Reyno , de menor reputacion y estima.

XV. A todos estos motivos se añadió la orden estrecha y rigurosa del Visitador General, nombrado por el Rey, Don Juanangelo de Ciocchis, que visitando al mismo tiempo dicho Seminario , y hallandole como deciamos , falto de Escuelas propias , publicò un De- creto , mandando se estableciesen , para honor de la Ciudad y beneficio publico , baxo de la terrible pe- na de la desgracia de su Real Magestad , y del seques- tro de los bienes en la suma de mil Escudos , apli- cados al erario : las Catedras , que mandò fundar fueron las seis siguientes : „ primera de Geometria con „ las instituciones Astronomicas y Geograficas , y el „ tratado de la Chronologia Ecclesiastica. La segunda de „ Filosofia , segun la mente de los hombres ilustres que „ han florecido en este siglo. La tercera de la Theo- „ logia Dogmatica. La quarta del Derecho Civil y Ca- „ nonico. La quinta del Derecho Publico. La sexta en „ fin de las Lenguas Griega y Hebrea „ (a).

XVI.

(a) *Addixit summam praedictam quadrigentarum uncia- rum sex lectoribus , praecepiens , et mandans , quod ad Eccle- siae*

XVI. Queriendo pues el zelosísimo Prelado executar con toda la brevedad posible la citada orden del Visitador que juzgaba correspondiente al concepto que tenia formado de su sabiduria , dispuso en Mayo de 1742 , que los Seminaristas se retirasen de las Escuelas de la Compañia , y estudiasen dentro de su Seminario. Y porque las circunstancias del tiempo no le permitieron nombrar entonces por Preceptores tantos Sacerdotes Seculares , se viò precisado à cometer la re-gencia de las Catedras de Theologia y Filosofia , à los exemplares è igualmente doctos Padres Dominicos , llamados de proposito al Colegio : hasta que mudadas las cosas en mejor forma , pudo elegir Maestros , aun para las Facultades superiores, del Clero Secular, que ahora florece en santidad y doctrina, tanto como en otra qualquiera parte del mundo.

XVII. Una empresa tal surtio tan favorable efecto , que el mismo Pontifice Romano Benedicto XIV. entonces felizmente reynante , se regocijó de esta mutacion de Escuelas ; de modo, que en 30 de Abril del año 1745 expidio una Bula , en virtud de la qual concedio facultades , para que nuestros Seminaristas, instruidos en su propia casa , se pudiesen graduar en ella

Hh2

en

siae dignitatem , Urbis decus , et Ecclesiasticae , ac Civilis societatis commodum , atque profectum sex instituantur in Seminario Cathedralis : una Geometriae cum institutionibus Astronomicis , et Geographicis , et tractatu Computi Ecclesiastici. Secunda facultatis Philosophiae ad clarissimorum hominum , qui hoc saeculo floruerunt mentem. Tertia Dogmaticae. Quarta Iuris Civilis , et Sacrorum Canonum. Quinta Iuris Publici. Sexta Linguarum , Graecae , et Hebraicae. Act. Visitat. Seminar. Parnorm. ut supra.

en Sagrada Theologia. En el capitulo XIV. hablamos largamente de esta Bula , y ahora nos contentarèmos con poner abaxo las palabras , que pertenecen à la mudanza de estudios (a).

XVIII. El exemplo del Arzobispo de Palermo siguiò Don Matheo Trigona , zeloso Obispo de Siracusa de Sicilia ; quien, entre otras disposiciones dadas para el bien de su Iglesia , pensò en las Escuelas del Seminario. Por obra pues de Prelado tan digno , los Seminaristas de aquella Ciudad no frequentaron mas los Estudios del Publico , por otra parte utilisimos à la juventud del siglo ; sino que son enseñados en el propio Colegio por Maestros del Clero Secular. Y asi todos los Seminarios de Sicilia , menos los tres , el de Monreal , el de Catania , y el de Mazzara , estan pro-

vei-

(a) *Cum itaque sicuti Venerabilis Frater Dominicus Archiepiscopus Panormitanus nobis nuper exponi fecit , Alumnos, Convictoresque Seminarii Ecclesiastici Civitatis Panormitanae, qui transactis temporibus Philosophiae, et Theologiae Scholasticae, studiis operam navandi causa ad publicas dilectorum filiorum Clericorum Regularium Societatis Jesu Scholas accedere, absolutisque hujusmodi studiis ab iisdem Clericis Regularibus lauream doctoralem consequi consueverunt, pro certo habens majori cum facilitate, minorique incommodo, ac mentis evagatione, facultates hujusmodi in eodem Seminario addiscere potuisse, magnis sumptibus, quos pro majori dicti Seminarii directione, et Magistrorum, seu lectorum manutentione, ad commodum, utilitatemque, et progressum dictorum Alumnorum; et Convictorum facere coactus fuit, contentis Philosophiae, et Theologiae hujusmodi studia in eodem Seminario admittere curavit; et ad effectum excellentiores Saeculares, et Magistros, ut ibi Alumnos Convictoresque hujusmodi docerent, elegerit &c. Bull. Bened. 14. sub die 30. April. 1745.*

veidos de Escuelas propias ; los tres exceptuados , ò por falta de patrimonio , ò por otros motivos justos , que solo saben sus dignisimos Obispos no han llegado todavia à la abertura de Estudios particulares.



CAPÍTULO XXI.

DE LAS FACULTADES QUE SE deben enseñar en las mismas Escuelas.

I. **H**ABIENDO mostrado en el capítulo antecedente la necesidad, que tienen los Seminarios Episcopales de abrir Escuelas dentro de su casa, nos resta tratar aquí de lo que debe enseñarse en ellas. Pero confesamos ingenuamente, no ser nosotros capaces de dar lecciones à los mismos Maestros, ni pensamos en determinar, lo que quiso el Tridentino, que dependiese de la prudencia y discrecion del Obispo, advirtiendo à los Preceptores, que han de explicar lo que parezca conveniente al Prelado (a).

II. No obstante, nos ocurren dos advertencias, que hacer sobre este asunto, y de ambas tratò el Tridentino. La primera es, que los niños, que entran en el Seminario, han de haber aprendido antes à leer y escribir decentemente (b). La segunda, que aunque
el

(a) *Docebunt autem praedicti, quae videbuntur Episcopo expedire.* Concil. Trid. sess. 23. cap. 18. de Reformat.

(b) *In hoc vero Collegio recipiantur, qui legere, et scribere competenter noverint.* Id. loc. cit.

el citado Concilio no pasó à prescribir determinada-mente el orden interior de las Escuelas ; todavia nos descubre con bastante claridad , ser su intencion , que el estudio de los Seminaristas tenga por objeto principal las materias Eclesiasticas : esto es , el Canto Gregoriano , la doctrina de los tiempos , la Sagrada Escritura , los libros Eclesiasticos , las Homilias de los Santos , la forma y ceremonias de los Sacramentos , del de la Penitencia con especialidad ; sin omitir la Gramatica y buenas letras (a).

III. San Carlos , ademas de lo dicho , quiso que estudiasen la Historia Eclesiastica , de que depende el conocimiento de la Disciplina de la Iglesia , tan necesario à un Clerigo (b). Y sobre esto , juzgò como precisa la noticia de la Lengua Griega , à que ordenò se dedicasen los Seminaristas tres veces en la semana , proponiendo la Gramatica de Clenardo , que era la mejor de quantas corrian en aquel tiempo (c). Este exercicio se hace todos los dias en nuestro (*) Colegio por espacio de me-

(a) *Grammatices , Cantus , Computi Ecclesiastici , aliarumque bonarum artium disciplinam discent : Sacram Scripturam , libros Ecclesiasticos , homilias Sanctorum , atque Sacramentorum tradendorum , maxime quae spectant ad confessionem , et rituum , et ceremoniarum formas ediscent.* Id. loc. cit.

(b) *Studia etiam Sacrorum rituum , Historiaeque omnis Ecclesiasticae certis statis diebus instituantur , quae Clericalis Ordinis hominibus maxime accommodata sunt , ad optimam religiosae disciplinae rationem.* Concil. 5. Mediol. par. 3. cap. 1. in fine.

(c) *Praeterea ter in hebdomada Grammatica Graeca Clenardi.* S. Carol. Instit. Seminar. par. 1. cap. 2. §. *Praeterea.*

(*) Habla el Autor de su Seminario de Palermo.

media hora , valiendonos de la que se ha im preso para el uso del Seminario de Padua , mucho mejor que la otra , por el orden , brevedad y claridad.

IV. Pero entre las facultades , que se deben enseñar en los Seminarios , tienen lugar las Leyes , tanto Civiles como Canonicas. La ciencia de aquellas es muy necesaria à quien intente saber moral , como conviene , por sus primeros principios del Derecho Natural , de Gentes y de las Ciudades : tanto por relacion à la superioridad de un hombre sobre otro , à titulo de amo , de Padre , consorte , ò por qualquiera otro motivo , por el qual la condicion de una persona se hace superior à otra : como por respecto à la division de los bienes , y al modo de adquirir su dominio , informandonos , quales son las cosas comunes , quales las publicas , las sagradas , santas , privadas , y quales las corporales , è incorporales : de què modo nos puede venir el uso , ò pleno dominio de los dichos bienes por nosotros mismos , ò por medio de aquellos que estan baxo de nuestra potestad : quanta fuerza tiene para esto la prescripcion , quanta la donacion, la sucesion testamentaria , ò abintestato , quanta la obligacion que dimana de contrato , ò quasi contrato , como dicen ; de maleficio , ò quasi maleficio : que son los argumentos , sobre que se disputa en los quatro libros de las Instituciones Civiles , à que se refiere aquel moral , tan dificil y peligroso à los Eclesiasticos , por no saber Leyes.

V. ¿ Quien podra negar , que es indispensable al Seminarista el estudio de las Instituciones Canonicas,

quan-

quando todo su contenido es una parte de la ciencia, que debe adornar à un Ecclesiastico? De hecho, el primer libro trata de la vida y honestidad de los Clerigos, que consiste en la bondad de costumbres, en la decencia del vestido y en la practica de los officios, que no desdigan de la santidad de su estado: alli se exponen las obligaciones y potestad del Sumo Pontifice, de los Cardenales, Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y de todas las demas Dignidades de la Iglesia: se razona sobre los Beneficios y Patronazgo, sobre los Regulares, su Noviciado y Profession. En el segundo se explican uno por uno los Sacramentos, se habla tambien de la fabrica de las Iglesias, de su consagracion è inmunidad, de las sepulturas y quarta funeral, de los diezmos, primicias y oblaciones. En el tercero se da noticia de la jurisdiccion, del juicio, de los litigios, de las ferias, de las pruebas, de las sentencias y de su apelacion. Finalmente en el libro quarto se pasa à declarar la excomunion y sus efectos, la suspension, la degradacion, el entredicho, la irregularidad, sus efectos y dispensa.

VI. Por eso el Pontifice Romano Inocencio XII. habiendo prohibido con una orden muy rigurosa, que en ninguna Escuela publica ò privada de Roma, ni aun en las de los Jesuitas, sino es en el Colegio de la Sapiencia, se pudiesen leer las Instituciones Canonicas y Civiles, exceptuò los Seminarios respecto de sus Convictoristas y alumnos, como se ve en el Edicto, que

se publicò à diez de Febrero del año de 1700 (a). Tan cierto es , que el estudio de ambos derechos es indispensable à los Seminaristas. Por esta razon , al abrir las Escuelas del Colegio de Palermo , se pensò en la Catedra de Leyes, que es la primera despues de la de Sagrada Theologia, à que se sigue la de Filosofia, luego la de Retorica , despues la de Humanidad , tras la qual va la de Lengua Griega, à que sucede la de Gramatica Latina è Italiana , y ultimamente la del Canto Gregoriano.

VII. No basta pues, que en los Seminarios se den lecciones de todas las ciencias ; es tambien necesario, que se ordenen de modo, que llegue el Seminarista à conseguir aquella doctrina , que le hace corresponder dignamente à los cargos de su vocacion. Por eso la Humanidad , la Retorica y Filosofia , que son las primeras ciencias para encaminar à un joven à las Facultades superiores , y que mas parecen Estudios Seculares que Eclesiasticos , se han de enseñar con un metodo tal , que siendo adaptadas à quien las aprende, pueda hacerlas tambien utiles para un Clerigo.

VIII. Y comenzando à discurrir sobre la Humanidad , no hay duda, que un Seminarista debe tener algun gusto en la Poetica , conociendo las diferentes especies del verso , para entender siquiera los hymnos sagrados, y saber , quando son del mismo metro, variar las ultimas estrofas , segun la diversidad de las fiestas ; pero no se puede tolerar , que haya alguno, que se dedique no solo à gustar , sino à entender profun-

(a) Apud. Card. Petra tom. 4. constit. 6. Johann. XII. n. 13.

fundamente las Comedias de Plauto y de Terencio, y los Poemas de Homero, Lucrecio, Virgilio, Ovidio, y otro qualquier Poeta profano; sin saber si los Canticos de la Escritura Divina, los Psalmos de David, el libro de Job, y los Proverbios de Salomon están compuestos en verso ò en prosa: con que artificio se escribieron las Lamentaciones de Jeremias y el Salmo 118, que rezamos todos los dias en las Horas Canonicas.

IX. A esto debe servir principalmente la Humanidad de los Seminarios; y despues para saber la doctrina de los tiempos, tan encomendada por el Tridentino, y tan necesaria para la inteligencia de la Sagrada Escritura, del Calendario Romano, y de otros muchos libros de materias Eclesiasticas. Cierito es suma verguenza, que ignore un Clerigo, en que se distingue el año Eclesiastico del Civil, y los meses Solares de los Lunares; de que modo se cuentan las Semanas por medio de las Ferias, y como los dias por las Calendas, Nonas, è Idus; de que manera se conoce la Indiccion, y de qual se halla el Aureo numero; como se hace la revolucion de los años, para el conocimiento de la Epacta; en que forma se regula el giro de las letras Dominicales; y como en fin se conciertan los años de Jesu-Christo con la Era vulgar. Para esto ordenò el Concilio Tridentino, que no se omitiese en los Seminarios el estudio de la Chronologia (a).

Iiz

X.

(a) *Computi Ecclesiastici, aliarumque bonarum artium disciplinam discant.* Concil. Trid. ubi supra.

X. Por lo perteneciente à la Retorica , dexada à un lado la general , utilissima à los Oradores del foro , el arte del Maestro debe limitarse à enseñar à los Seminaristas la eloquencia Sagrada , que llamò San Carlos *Retorica Ecclesiastica* ; la qual se ordena de proposito à hacer un Varon Apostolico en el Pulpito , y un excelente Catechista en la Catedra. Esta eloquencia consiste primeramente en instruir , y acostumar à los juvenes , à exponer los pensamientos con claridad , à confirmarlos con razones solidas , à distribuirlos y adornarlos con orden y con propiedad de sentimientos y palabras : siendo muy reprehensible el gusto depravado de algunos Predicadores , que creen desempeñar exactamente su ministerio, quando no son bien entendidos sus discursos. En segundo lugar consiste , en que deleyte ; porque la predicacion no llega à los corazones , sin ir por la via del entendimiento , y este no se aplica à recibir con placer las noticias , que se le presentan sin aquella pulidez y adorno competente , que merece la palabra de Dios , y el respeto del auditorio. Lo tercero en que consiste , es en tocar, y mover con la fuerza del razonamiento : pues no para otra cosa se requiere instruir con claridad, y hablar con aliño , que para excitar con fruto , y hacer practicar las maximas que se predicán.

XI. Finalmente la Filosofia no se ha de enseñar en los Seminarios con la mira de formar un buen Chimico , un perfecto Astrologo , ò un excelente Medico : ni para hacer ostencion de una vana sutileza

za de especulaciones , ò mostrar que el Preceptor tiene ingenio capaz de descifrar uno por uno , los varios systemas de los Filósofos , y resolver qualquier dificultosísimo Problema. Antes se ha de explicar de modo, que la juventud pueda sacar provecho de cada una de las lecciones , respectivamente al entendimiento y al corazón ; esto es de manera , que al mismo tiempo perfeccionen la razón , y reglen las costumbres, según la doctrina de San Clemente Alexandrino (a).

XII. La primera parte de la Filosofía , que llamamos Lógica , dirigiéndose toda à considerar las operaciones del entendimiento humano , y à conocer su fuerza , su naturaleza , sus vicios y sus propiedades , abre ciertamente à los Maestros un camino muy dilatado , para mover à contemplar la infinita sabiduría del Artífice omnipotente y divino : pues por medio de los sentidos y nervios , hace conducir al cerebro las especies de los objetos corpóreos , ò las nociones , las huellas , imágenes de tantas acciones, figuras , qualidades , movimientos , palabras , sonidos y modificaciones de los cuerpos , que están fuera de nosotros, y que con celeridad y duración, van à imprimirse en el cerebro , como en un papel ; lo que debe procurarse suceda tan regladamente, que un conocimiento nuevo no cancele , turbe ò confunda el otro.

XIII.

(a) *Philosophiam autem non Stoicam dico , nec Platoniam , aut Epicuream , et Aristotelicam , sed quaecumque ab his Sectis recte dicta sunt , quae docent justitiam cum pia scientia , hoc totum selectum dico Philosophiam.* D. Clem. Alexandr. Strom. 1.

XIII. No es esto solo : ademas de las imagenes de las cosas fisicas y sensibles , se halla tambien en el cerebro del hombre capacidad , para recibir y formar las imagenes intelectuales ò ideas , que no provienen de los sentidos , ni son destacadas , para explicarnos asi , de la materia , sino descubiertas , ò formadas unicamente por el entendimiento , que es espiritual ; tales son : pensar, entender, juzgar, racionar, y hacer las precisiones , abstracciones y distinciones, los axiomas, y otras cosas infinitas , que componen la parte racional del hombre ; en fuerza de la qual conoce , y advierte que conoce , entiende, y juzga : trata con el discurso , y sabe que trata , no solo de las cosas terrenas y materiales , sino tambien de las espirituales y celestes , pasando à razonar de Dios , de los espíritus , del tiempo , de la eternidad y de la universalidad de las cosas.

XIV. La Fisica franquea à los Maestros no menor oportunidad de descubrir la magnificencia del Señor : pues desde el principio hace al hombre especulador de todas las cosas naturales , corporeas y corruptibles , y le enseña el arte de investigar acerca de qualquier cuerpo fisico , el principio intrinseco y extrinseco , la causa eficiente y final , las propiedades y afecciones , unidas indispensablemente con èl ; las calidades , que por casualidad se hallan en los cuerpos , y de que con facilidad pueden apartarse , que la escuela llama con otro nombre *accidentes* ; con todas las demas que nacen de la diversa figura de las
par-

partes , del diferente movimiento y modificación , à que algunos , con sutileza no condenable , han querido adaptar el nombre de *calidades ocultas* : como reconociendolas superiores á nuestra humana comprensión.

XV. Y mucho mejor puede el Preceptor sabio elevar la mente de los Escolares , à que admire la Omnipotencia de un Dios Eterno en la fabrica del mundo , de los Cielos , de las Estrellas , del Sol y Luna , y de todos los otros Planetas y cuerpos Celestes , quando se entra à contemplar mas de cerca , y una por una , las especies de los cuerpos criados , que es el instituto de la Fisica particular. Esto mismo es facil executar , quando les propone y explica la creacion del Fuego , del Ayre , del Agua , de la Tierra , de las exhalaciones , de los vapores , de los vientos , de los meteoros , y de todos los demas cuerpos sublimes ; como en la formacion de todos los terrestres , montes , piedras , metales , el mar y las fuentes : las quales cosas , no son mas que unos cuerpos inanimados.

XVI. Pero aun puede muy bien exercer su officio con mas eficacia el religioso Maestro , quando llega à penetrar hasta lo intimo de las operaciones de la naturaleza en los cuerpos llamados *vivientes* : meditando , ya como crecen los arboles recibiendo el nutrimento de la tierra , ò contribuyendo esta con el humor por la estension de aquella planta , que maravillosamente se contenia toda en su simiente ; y ya contemplando el alma sensitiva de los brutos

tos ovíparos y vivíparos, observando, si es corporea ó incorporea , ò si, como han querido algunos, executan lo que los vemos hacer cada dia, por una perfeccion de mecanica ; lo qual parecera difícil , reflexionando de qué manera nacen , se conservan , obran , sienten , se mueven , perciben , y como mueren.

XVII. ¿Que se dira luego pasando à considerar el alma racional de que Dios por su bondad inmensa nos ha dotado? ¿Que sentimientos de admiracion no se concebiràn discurriendo sobre su naturaleza y origen , sobre su espiritualidad è inmortalidad, sobre sus potencias y propiedades , y sobre el modo con que està unida al cuerpo , y siente sus pasiones? Hè aqui, como se ve claramente , que el conocimiento de nosotros mismos , y de las cosas hechas para servicio nuestro , debe dirigirse unicamente à reglar las costumbres , à perfeccionar la razon , y elevar nuestro entendimiento à la noticia de un Hacedor y Moderador de todas las cosas criadas , exclamando con Ciceron : „viendo que los arboles echan hojas , que „ los sembrados dan sus frutos , que todo florece , y mirando la multitud de animales , y al hombre mismo contemplador del Cielo , ¿podremos dudar que „ haya alguno, que presida sobre todo esto ; sea Criador , ò Gobernador de obra tan grande (a)?

XVIII.

(a) . *Cum videamus , tum arbores fronde scere , segetes largiri fruges , florere omnia , tum multitudinem pecudum , hominemque ipsum contemplatorem Caeli , possumus ne dubitare , quin his praesit aliquis , vel effector , vel moderator tanti operis?*
Cicer. De finib. I.

XVIII. Pero ¿aque viene servirnos de la autoridad de un Filosofo Gentil , quando tenemos el infalible testimonio de la Divina Escritura , que nos persuade y enseña , ser este puntualmente el uso que debe hacerse del estudio de la Fisica? Quiere (a) que se investigue la propiedad de la hormiga , para confusion del perezoso , amante de la ociosidad ; que se sepa la naturaleza del buey y del asno (b) , para que el ingrato aprenda las acciones de reconocimiento acia su bienhechor ; nos hace observar el viage reglado de las aves de paso (c) , para enseñanza del imprudente , que no sabe discernir los tiempos : nos pone delante de los ojos los lirios nacidos en mitad del campo (d) , para animarnos à confiar mas en la Providencia del Señor , que en las riquezas humanas. Y para decirlo todo brevemente , aun las facultades profanas se deben estudiar y aprender , con la mira de que nos inspiren è infundan respeto acia aquel Soberano Artifice , que precisamente por habernos criado , y haberlo dispuesto y ordenado todo con tan bello orden y justa simetria , con el mayor derecho pide ser admirado , y juntamente venerado por nosotros. Por eso juzgo, que nunca se han empleado tan bien los ingenios de los hombres , como en nuestros dias : pues hemos visto muchas obras , que han salido de la otra parte de los montes , en que han em-

(a) Proverb. cap. 6. v. 6.

(b) Isai. cap. 1. v. 3.

(c) Jerem. cap. 8. v. 7.

(d) Matth. cap. 6. v. 26.

prendido demostrar con puntualidad la eterna Providencia , y el magisterio del incomprehensible Artifice, haciendo una simple relacion de las cosas criadas à la perfeccion del Criador.

XIX. Con mas facilidad puede manifestar despues el docto Maestro las grandezas del Criador , quando llegue à la ultima parte de la Filosofia , que por su nobleza es llamada con la mayor propiedad , la *Sabiduria selecta* , la *primera Filosofia* , la *Theologia natural*, y mas comunmente la *Métaphisica* ; que es lo mismo, que decir , la facultad que trasciende los limites de la naturaleza : la qual en primer lugar contiene la doctrina de las primeras y universalisimas causas de las cosas , à que segun el uso de las Escuelas , se dà el nombre de *Ente* : luego incluye el conocimiento de los Angeles , explicando su existencia , naturaleza y origen ; sus Gerarquias , sus officios y sus qualidades : y finalmente trata de Dios , exponiendo , en quanto à los hombres es permitido , su nombre , existencia , constitutivo , sus atributos y propiedades, su ciencia y sus decretos. Pero no quiera Dios que se insinuen à los Clerigos juvenes algunas maximas totalmente indignas , no solo de un Eclesiastico , sino de un Catholico ; las quales esparcidas aun por Italia , es imponderable el daño que han causado à la pureza de las costumbres y à la santidad de la Religion. La vanagloria de dexar libre y sin freno ninguno à nuestra fantasia , que sino se regla , se hace loca furiosa, para explicarnos así , quedese para aquellos , que habien-

biendo cerrado los ojos à la primera verdad , neciamente se lisonjean de desterrar las preocupaciones y errores de los entendimientos , de los que son estables , y firmes en la creencia de las cosas que deben ser creidas , y no examinadas por nuestra razon , demasiado flaca y endeble.

XX. Pero me desagradaria infinito , que los Maestros hiciesen acabar aqui el estudio de la Filosofia, dexando à un lado , como con frecuencia vemos que sucede , la Etica ò Moral , en que ciertamente consiste el meollo de la Filosofia Christiana , y de la Ecclesiastica particularmente : enseñando el fin del hombre , y los principios de las acciones humanas : tratando ademas , del buen uso de la razon , de los apetitos y sus varios efectos , de las pasiones del hombre, de sus deseos , de la caridad civil , amistad , beneficencia y liberalidad ; de la policia de las costumbres, de la educacion , del exemplo , y de otras muchas cosas necesarias , para que la juventud sepa elegir el camino de la virtud , y aprender los medios , que conducen à su posesion , y despues la hacen estable , y eterna en nuestros corazones.

Kk₂

F I N.

Omnia correctioni S. R. E. Doctorumque judicio , subjecta sunt.

INDICE

ALFABETICO

DE LAS MATERIAS.

A

A *Cademies*, su pluralidad util al publico. pag. 146. La singularidad perjudica à la juventud. 147. Vease *Universidad*.

Adornos de la Sotana. 167. De los Roquetes y Sobrepellices. 168.

S. *Agustin* fundador de los Seminarios. 7. Obligaba à todos los Clerigos à estar en el Seminario. 66. Resistia constantemente à los empeños en contrario. 66. Suavizò al fin de su vida el rigor de esta ley. 68. Su declamacion sobre el abuso de vituperar mas la ignorancia, que la mala vida de los Maestros. 227.

Alumnos, deben tener voluntad firme de servir à la Iglesia en el estado de Sacerdotes Seculares. 89. Las calidades que deben tener para ser admitidos en el Seminario. 97. y sig. V. *Seminarista*.

B

Beneficiados con la obligacion de enseñar, enseñen en el Seminario. 52.

Beneficios, pension sobre ellos para la dotacion del Seminario, y como se ha de regular. 43. y sig. Beneficios simples se unan à los Seminarios. 49. Dictamen del Rey de Francia en orden à los Beneficios simples. 50. Disposiciones del Tridentino pertenecientes à estos Beneficios simples. 51. Los Seminaristas haganse dignos de los Beneficios; pero no los ambicionen. 94. En las provisiones de los Beneficios atiendase al merito de los Seminaristas. 132. Y al de los Preceptores ò Maestros. 137.

S. *Benito* cuidaba de la educacion de la juventud. 186.

S. *Bernardo* se duele de la relaxacion de la disciplina de

la Iglesia. 20.

C

Canonigos, son los brazos del Obispo, y sus conseqeros. 195. Canonigos Regulares destinados à la educacion de los Clerigos. 187. Estaban inmediatamente sujetos al Obispo. 188.

Casa de Campo, Quinta, ò Granja, necesaria para la recreacion de los Seminaristas. 59. Vayan à ella acompañados de los Superiores. 59.

Chronologia. V. *Computo*.

Clerigos, todos deberian estar en Comunidad. 64. Pueden ser obligados à entrar en el Seminario. 65. Mucho mas aquellos, que pretenden ser promovidos à las Ordenes Sagradas. 77. y 78. Quanto les aprovecha esta mansion en el Seminario. 78. y 79. Se aseguran de la vocacion al estado Eclesiastico, y adquieren el espiritu Eclesiastico. 79. Dan pruebas de la realidad del patrimonio. 80. Deben obedecer al Obispo, que les manda entrar en el Seminario. 81. y 82.

Cobranza de las pensiones impuestas à los Beneficios para la dotacion del Seminario, co-

mo debe hacerse. 47. Hagase de seis en seis meses, con anticipacion. 48.

Color de los vestidos de los Clerigos Seculares, no determinado. 159. Uso del color blanco. 162. y 163. Introduccion del color morado. 164. Uso del color negro. 164. Uso de todos tres colores conservado por la Iglesia. 165. El morado es mas propio para los Seminaristas. 166. El encarnado, y su significacion mistica. 167. Entre los Griegos era significacion de dolor. 167.

Computo Eclesiastico, ò la Doctrina de los tiempos, necesario à los Seminaristas. 251.

Concilio Niceno, no fue inventor de los Seminarios. 6. Sus canones arabigos son dudosos. 7. Concilio Tridentino. V. *Tridentino*.

D

Decadencia de los Seminarios, y daños que se siguieron de ella. 15.

Decretales, las Epistolas Decretales de los antiguos Romanos Pontifices son ilegítimas. 4. y 5. La Decretal *De Clericis Coniugatis*, y la *De filiis Presbyterorum*. 18.

De-

Derechos. V. Leyes.

Diputados del Seminario. 193. Los de la fábrica son quatro. 193. Los de la disciplina son dos. 194. Atiendalos el Obispo, como à sus consejeros. 194. Nada haga el Obispo sin oír su parecer. 196. Sin embargo no està obligado à seguirle. 196. Sean prudentes en aconsejar al Obispo, y obren con libertad quando conviene. 197. Su empleo es perpetuo. 198. Estàn dispensados de asistir al coro. 199.

Discrecion, necesaria al Rector. 216.

Doctorado ò Doctoramiento debido à los Seminaristas. 139. Origen del Doctorado. 139. Doctoramiento de los P. P. Jesuitas en Sicilia. 149. S. Carlos le consigue para su Seminario. 153. El Arzobispo de Palermo le logra para el suyo. 155.

Doctrina ò instruccion necesaria à los Seminaristas. 124. y 125. A los Maestros. 224. Al Rector. 209. Qual es la excelente. 211. Qual se debe enseñar en los Seminarios. 246. El estudio de materias Ecclesiasticas. 247. Enseñese la Historia Ecclesiastica. 247. La Lengua Griega. 247. El Derecho Civil. 248. Las Instituciones

Canonicas. 248. Toda leccion sea con la mira de formar en el Seminarista un perfecto Ecclesiastico. 250. La Poesia Sagrada, y la Doctrina de los tiempos. 250. y 251. La Retorica Ecclesiastica, y la Filosofia. 252. y 253. La Logica. 253. La Fisica particular. 255. La Metafisica, y la Etica. 258. y 259.

Dotacion del Seminario. 38. Se regule segun la calidad de los lugares. 42. Asignensele los legados para educar jovenes. 43. Pensionense los Beneficios. 43. y 44. Unanse los Beneficios simples. 49. Ampla facultad dada à los Obispos para la dotacion de los Seminarios. 53.

E

Economia, necesaria al Rector. 215. y 216. No se opone à la santidad, ni al estudio. 216.

Edad, que deben tener los jovenes, que se han de admitir en el Seminario. 97. No sean menores de doce, ni mayores de diez y seis años. 98. y 99. La edad competente hace mucho para la instruccion. 100. Y es util tambien para

la bondad de vida. 100.

Edificio, ò fabrica de los Seminarios. 56. Empiezes con magnificencia. 58. Haya en el sitio para las Escuelas, y recreaciones. 59. Y comodidad para los Ordenandos. 61. y 62.

Educacion, la del Seminario Clerical es diferente de la de los otros Convictorios. 84.

Escuelas, los Seminarios las tengan propias. 233. Decreto del Tridentino sobre esto. 236. Decreto del Concilio de Aquileya sobre el mismo asunto. 237. De la observancia de esta disciplina proviene la buena vida de los Seminaristas. 238. Y la solida y necesaria doctrina. 239. Exemplo de S. Carlos sobre las Escuelas dentro del Seminario. 239. y 240. Del Arzobispo de Palermo. 241. Del Obispo de Syracusa. 244. Que Facultades se deben enseñar en estas Escuelas. 246. V. *Doctrina*.

Estudio. V. *Doctrina*.

Etica, necesaria à los Seminaristas. 259.

Eugenianos Colegio de Clerigos en Florencia. 116.

Exaccion. V. *Cobranza*.

F

Fabrica. V. *Edificio*.

S. *Francisco* de Sales juzga necesaria la mansion de los Clerigos en el Seminario antes de recibir las Ordenes Sagradas. 72. y 73. Prescribe por lo menos un año de mansion en el. 73. y 74.

G

Gobierno, el del Seminario no se dè à los Regulares. 175. No sea demasiado riguroso, ni demasiadamente suave. 207. y 208. Peor es exceder en el rigor, que en la suavidad. 208.

Granja. V. *Casa de Campo*.

H

Habito Civil y *Eclesiastico* de los Seminaristas. 156. El *Habito* de los *Eclesiasticos* ha sido vario, segun la variedad de lugares y tiempos. 156. y 157. No se diferenciaba en los primeros siglos de la Iglesia de los vestidos comunes de los Seglares. 157. Arreglese al uso de los lugares y de los tiempos. 158. Està en el arbitrio del

del Obispo prescribir su forma. 159. Siempre que no cause escandalo à los Seculares es propio. 159. El usual sea diverso del Eclesiastico. 161. V. *Color*.

Hereses, pallian su rebellion con pretexto de la reforma de la Iglesia, que deseaban los Padres. 21. Su astucia para romper la doctrina de los Catholicos. 25. y 26.

Historia Eclesiastica, necesaria à los Seminaristas. 247.

I

Iglesia, su Santidad no se disminuye por los pecados de los Christianos. 22. Recibe utilidad de los Seminarios. 56. y 57. Nunca le han faltado Santos, ni hombres de bien. 23.

Indole buena, necesaria en el Clerigo, que haya de ser admitido en el Seminario. 119. Puede malearse con el tiempo. 121. y 122.

Ingenio capaz, necesario à los Seminaristas. 120.

Instruccion. V. *Doctrina*.

Intencion que deben tener los que entran en el Seminario. 82. Debe ser conforme à la de la Iglesia. 88.

L

Lengua Griega, necesaria à

los Seminaristas. 247.

Levitas, tenían sus tiendas al rededor del Tabernaculo. 57.

Leyes Civiles, enseñense en los Seminarios. 248. Y las Canonicas. 248. Ambas son necesarias à los Seminaristas. 249.

Logica, se ha de enseñar en los Seminarios. 253.

M

Maestros del Seminario, deben ser preferidos en las promociones Eclesiasticas. 137. Su empleo. 223. Las obligaciones del Rector comunes à los Maestros. 224. El caracter de un buen Maestro. 224. Los Maestros no sean menos santos, que doctos. 224. y 225. En su eleccion atiendase principalmente à su buena vida. 227. Uso que deben hacer de su santidad. 228. y 229. Como deben servirse de su doctrina. 230. Otras obligaciones de estos, que describe S. Carlos. 230. y 231.

Mesina abre la Universidad publica, à pesar de las oposiciones de Catania. 151.

Metafisica se ha de enseñar en los Seminarios. 258.

N

Niceno. V. *Concilio*.

O

Obispos, baxo de su direccion fueron primeramente fundadas las Universidades publicas. 142. No se sirvan de la hacienda de los Seminarios. 197. A ellos les pertenece el cuidado de los Seminarios. 200.

Ordenar, à titulo de Beneficio es muy loable; no asi à titulo de patrimonio: y es vituperable ordenar à quien carece de uno y otro. 116. 117. 118. No se ordene à titulo de Seminario: alli. Basta en Florencia: alli.

Ordenes Sagradas no se den antes que el Clerigo de pruebas de si mismo en el Seminario. 64. y sig.

P

Paga. V. Cobranza.

Patrimonio de los Ordenandos, se asegura por su mansion en el Seminario. 80. y 81. Es tambien necesario à los alumnos. 118.

Pensiones sobre los Beneficios. V. *Beneficios.*

Filosofia de los Seminaristas. 252. y 253.

Fisica, se ha de enseñar en

los Seminarios la particular. 255.

Pobreza, que se requiere en los Seminaristas. 108. No lleve à mendicidad. 110. Diferencia entre ricos, pobres y mendigos. 111.

Poesia Sagrada, necesaria à los Seminaristas. 250.

Prefecto de los Estudios del Seminario. 219.

Prudencia, necesaria al Rector. 216. y 217.

Q

Quinta. V. Casa de Campo.

R

Rector del Seminario, y sus obligaciones. 200. No se elija por empeños. 35. y 36. Cualidades de un buen Rector. 203. No sea demasiado viejo, ni demasiado mozo. 203. y 204. No sea altanero ni abatido. 206. Sea moderadamente grave. 207. Es peor que exceda en el rigor, que en la suavidad. 208. Sea docto y santo. 209. Sea de aquellos que han sido Seminaristas. 212. Enseñe con el exemplo la observancia de la disciplina. 212. y 213. No tenga empleo que pida residencia. 213. Asignesele un salario decente. 214. Sea economico. 215. Prudente y discreto. 216. y 217.

Pre-

esida à todos y sea obedecido por todos. 218. Haga de Prefecto de los Estudios, si es para ello. 219. Su dignidad, y sus obligaciones son grandes. 219. y 220. Siempre que por el espíritu de gobierno sea conservado en el empleo; de otro modo, sea removido de él. 220. y 221.

Reforma del Clero causada por los Seminarios. 31. De esta depende y proviene la reforma de los Seculares. 31.

Regulares, no se metan en el cuidado de los Seminarios. 173.

Relaxacion de la disciplina nacida de la decadencia de los Seminarios. 15. Relaxacion del Clero. 16. De los Prelados 17. Tubo tambien parte en Roma. 18. Relaxacion de los Seculares. 19. Con ella pallian los Protestantes su rebelion. 21.

Religioso, no puede hacerse el Seminarista. 89.

Retorica Eclesiastica, se ha de enseñar en los Seminarios. 252.

S

Sacerdotes Seculares, quales sean, y quales Regulares. 175. y sig.

Salario del Rector, sea de-

cente. 214. Es gran mal recibir el salario sin trabajar. 215.

Sanidad, ò salud corporal de los Seminaristas. 120. Se puede perder con el tiempo. 122. y 123.

Santidad verdadera, en que consiste. 211. Necesaria à los Seminaristas. 124. y sig. Necesaria al Rector. 209. A los Maestros. 224. y 225.

Santos, y hombres de bien no han faltado nunca à la Iglesia. 23.

Seminarios sumamente utiles. 1. Porque se llamaron así. 3. Su origen. 4. Felicidad de la vida que se pasa en ellos. 8. Su decadencia. 15. Daños que de ella nacieron. 15. Su falta causa de muchos males. 24. Su restauracion. 30. Ellos reforman el Clero. 31. Son necesarios para mantener la disciplina y conservar la doctrina y la piedad. 33. y sig. A ellos se debe la gloriosa reforma del Clero Galicano. 36.

Son las Escuelas mas respetables del Christianismo. 36. Muchos Seminarios en una Diocesis. 39. El de la Catedral sea la norma de los otros. 39. En los Obispados pobres fundese un Seminario solo para todos. 40. La ereccion de los Seminarios hagase con el beneplacito Regio. 55. Fundense cerca de las Catedrales. 56. Se diferencian

de

de los demas Colegios. 84. En ellos no debe tener cabida quien no quiera ser Eclesiastico. 85.

Seminarista, no se elija por empeños. 35. y 36. Sea util à si y à los otros. 124. No basta, que salga para simple Sacerdote. 88. y 89. Es gran mal ser mal Seminarista. 91. y 92. Hagase digno de los Beneficios; pero no los ambicione. 94. Quanto tiempo debe estar en el Colegio. 102. y sig. Sea hijo legitimo. 104. Sepa por lo menos leer y escribir perfectamente. 246. Sea pobre. 108. Sea de buena indole y de ingenio capaz. 119. y sig. Sea sano en el cuerpo. 120. Si sale discolo ò enfermo, despídasele del Seminario. 123. Sea santo y docto. 124. Hagase util à la Iglesia: allí. Debe ser preferido en las promociones Eclesiasticas. 132. y sig. Merece el Doctorado. 141. Color y forma de su trage. V. *Habitos*.

Sobrepelliz Clerical. 168. Sus significaciones misticas. 169. Qual debe ser su forma. 169.

T

Tridentino, Concilio, desea la reforma del Christianismo, dependiente de la del Clero. 30.

Espera esta de la funda los Seminarios. 31. Es atabado por el decreto de su creccion. 32.

V

S. *Vicente* de Paul juzga cesaria la mansion de los Clerigos en el Seminario. 74. abstenia de dispensar con cualquiera. 75. Reprueba la eleccion de los Superiores, y los Seminaristas hecha por peños. 110. Su sentir sobre modo de gobernar los Seminarios. 209.

Vicio, se aprende con facilidad, que la virtud. 101. y 102.

Viejos, su caracter. 205.

Vniuersidad de Pisa. 155.

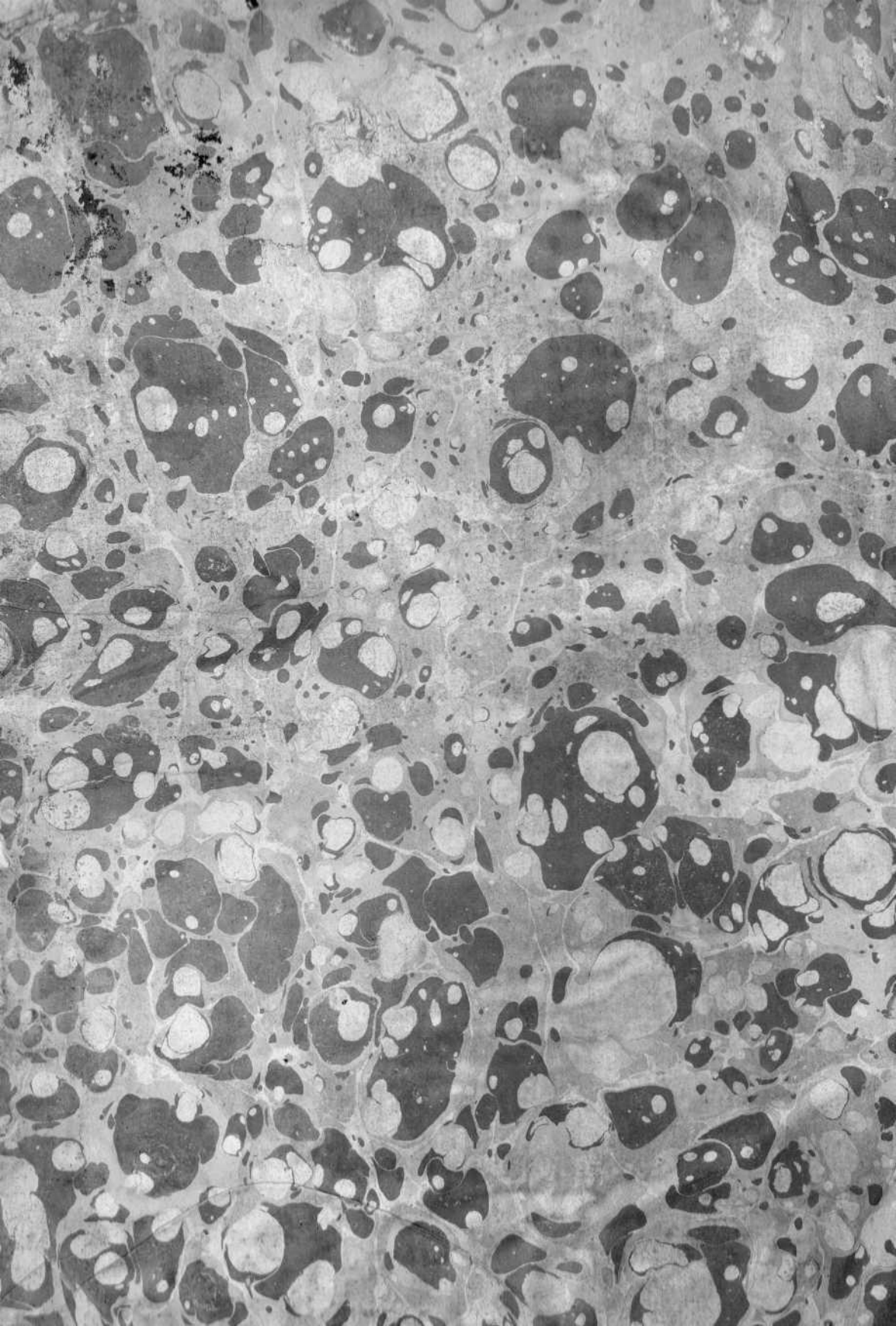
Vniuersidades publicas, no recompensan la falta de los Seminarios. 25. En los principios fueron erigidas baxo la direccion de los Obispos. 142. Su pluralidad es util al publico. 146. La unidad perjudica à la juventud. 147.

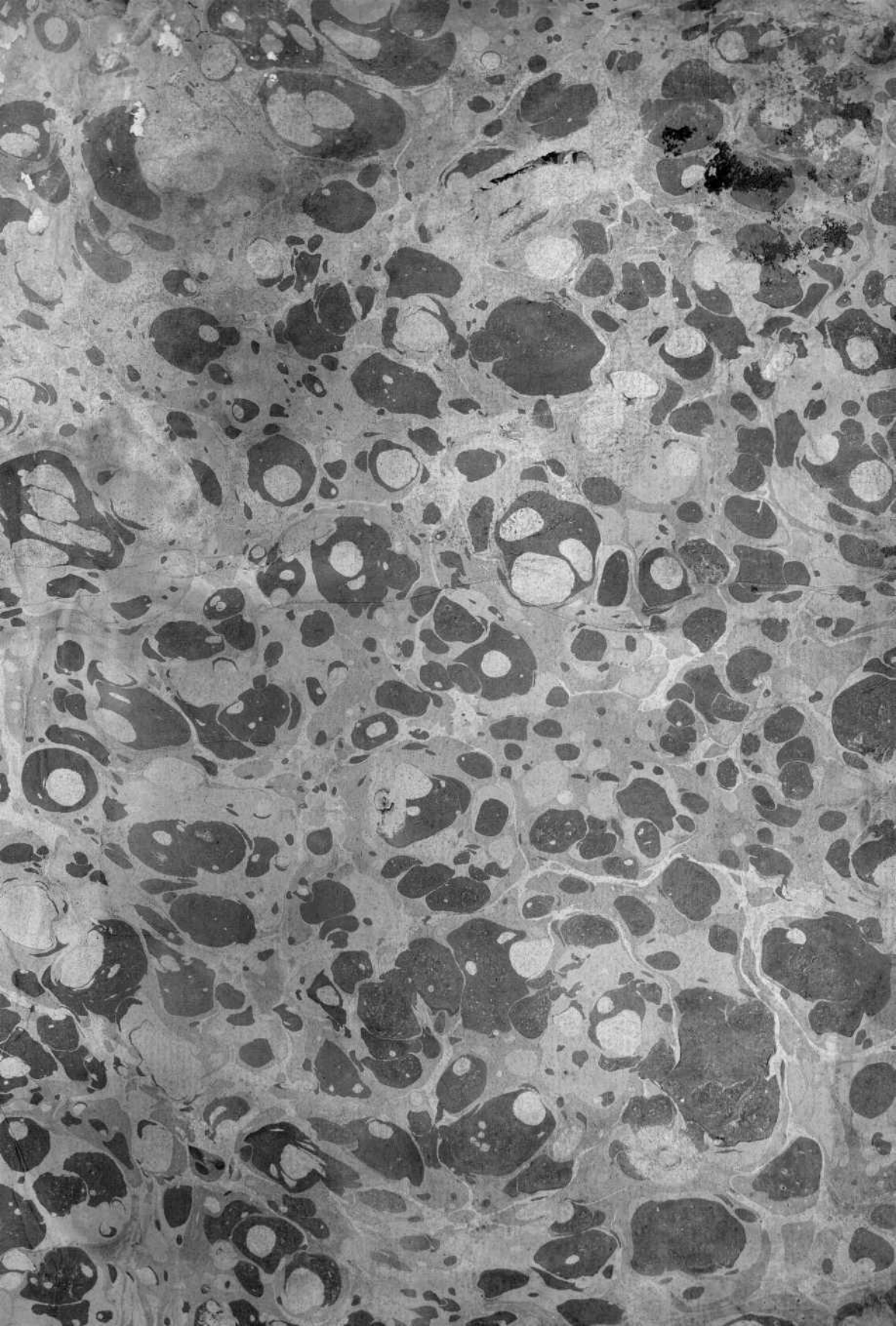
Vocacion al estado Eclesiastico, certificada por la mansion en el Seminario. 79.

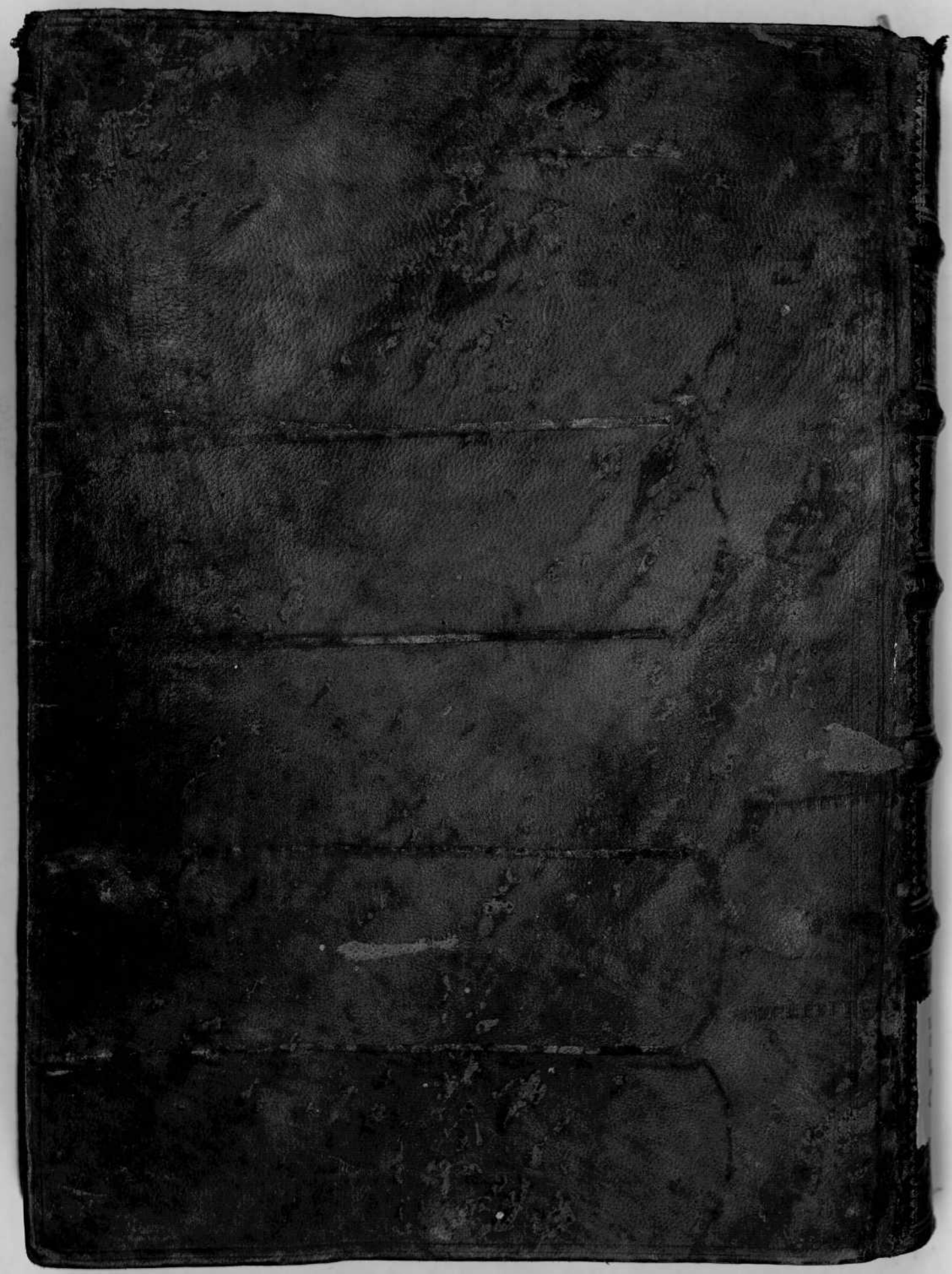
Voluntad del Seminarista en orden al estado Eclesiastico, por donde se conoce. 86.

LAUS DEO.









HISTORIA
DE LOS
SEMINARIOS
CLERICOS

G-E 65